



ORDENANZA N° 3131/2021

VISTO: La Ordenanza N° 3023 y modificatoria N° 3032/20 y Expte. C.D. N° 10927/21, iniciado por el Sr, Intendente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas se sancionaron con la objetivo de lograr formalizar el canje del Lote 18 "N" entre la Municipalidad de Junín de los Andes y CTH, la que le cediera la firma San Cabao S.A. a este último.-

Que, asimismo se aprobó el "LISTADO GENERAL DE PRE-ADJUDICATARIOS LOTES CANJE CTH", el que corre agregado como Anexo I de las mencionadas normas,

Que, a través de nota de fecha 26 de enero del año 2021 la delegada de la Comisión Salud conformada para lograr tierras destinadas a vivienda familiar, y beneficiaria del lote en cuestión, comunica que la Sra. Llanquir Ángela Belén, por motivos personales no puede afrontar con toda la responsabilidades que conlleva la adquisición de la fracción de tierra;

Que, la necesidad de tierra para vivienda familiar en la localidad tiene una gran demanda, es por ello que ante la vacante, la Comisión, solicita cubrir la vacante con personal del ámbito de salud que tenga la necesidad de tierra y pueda costear los gastos que genere la adjudicación,

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA (, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja a la Sra. LLANQUIR ANGELA BELEN, DNI N° 31.892.637, designada en el quinto lugar del "Listado general de pre-adjudicados de lotes canje CTH" Aprobado mediante Ordenanza N° 3023 y modificatoria N° 3032/20, Comisión Salud.-

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE: como Pre adjudicataria, en la vacante surgida en el artículo anterior, a la Sra. VILLAR, SONIA DNI N° 32.293.901, integrante de la Comisión de Salud, como adquirente de una fracción de tierra destinada a vivienda familiar, lograda del fraccionamiento del lote 18 N, conforme Ordenanzas N° 3023 y modificatoria N° 3032/2020, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 10927/21, el que diera origen a la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2102/21.-